

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

NUMERO DE CONVENIO	CD-071-2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PURACE COCONUCO CAUCA
COOPERANTE:	CORPORACION PURACÉ R.L. AIDA NUBIA YACUMAL GUAUÑA
DOCUMENTO CC / NIT.	NIT: 901.811.036
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA POSESIÓN DE CABILDOS ESCOLARES, CELEBRACION DEL AÑO NUEVO CALENDARIO PROPIO, JUNTA DIRECTIVA PUEBLO KOKONUKO - ZONA CENTRO Y FERIA AGROCULTURAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACE”
APORTE DEL MUNICIPIO AESPRI RESGUARDO PURACÉ	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)
APORTE DE LA ASOCIACIÓN	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)
VALOR FISCAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$215.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El Cooperante se obliga a realizar las actividades establecidas en el presente convenio en Cinco (05) Meses, término que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del CONVENIO.
CDP N°	06 del 10 de marzo de 2025
BPIN	N/A

Entre los suscritos, a saber; por una parte, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACÉ-COCONUCO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO**, mayor de edad, vecino de Puracé-Coconuco, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.305.520 expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación de este Municipio, nombrado mediante acta de posesión expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, a los 28 días del mes de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **CORPORACION PURACÉ** identificada con Nit. 901.811.036 Representada Legalmente por la señora **AIDA NUBIA YACUMAL GUAUÑA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.327.537 expedida en Popayán-Cauca, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previo las siguientes consideraciones:

- Que constitucionalmente está establecido que “Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991”.
- Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios para llevar a cabo las actividades que promuevan la diversidad cultural y étnica del municipio y el fortalecimiento político de las mismas.
- Que legalmente el Alcalde del Municipio de Puracé Coconuco establece que una de las funciones del Alcalde Municipal es “Promover la participación en redes de apoyo social que benefician a la población, en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales y de asistencia social que se desarrollen en su identidad territorial”. Adicional a ello el Artículo 56 de la ley 181 de 1995

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

establece que Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4° del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y **cultura**.

- d. Que dentro del objeto social del COOPERANTE se contempla las actividades objeto del presente convenio.
- e. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
- f. Que el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
- g. Que de acuerdo con el Artículo 96° de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.
- h. Que el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.
- i. Que los aportes del municipio de Puracé Coconuco – Cauca, pertenecientes a **AESGPRI DEL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ** estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número **06 del 10 de marzo de 2025**, el cual fue expedido por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, por la Secretaría de Hacienda. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
- j. Que la Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa la **CORPORACION PURACÉ**, en calidad de COOPERANTE en consecuencia el presente convenio de asociación se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA POSESIÓN DE CABILDOS ESCOLARES, CELEBRACION DEL AÑO NUEVO CALENDARIO PROPIO, JUNTA DIRECTIVA PUEBLO KOKONUKO - ZONA CENTRO Y FERIA AGRO CULTURAL EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACE.”****CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:** El valor fiscal estimado del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$215.000.000)**, valor resultante de la sumatoria de los aportes realizados por las partes

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

los cuales se establecen de la siguiente manera: **APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL CON RECURSOS AESPRI DEL RESGUARDO INDIGENA DE PURACÉ: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**
APORTE DEL COOPERANTE: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000), estos valores llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES. La justificación del valor de los aportes se encuentra discriminada en los siguientes ítems:

REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES AGROCULTURALES EN EL MARCO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PURACE							
DIA No 01: REALIZACION DEL TRUEQUE DE SABERES Y SABORES CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PULULO, CUARE, CHICHIGUARA, ALTO ANAMBIO, TABIO, CHAPIO, PATICO, HISPALA, PRINCIPITO, ESCUELA VARONES, ESCUELA LA MERCED, COLEGIO MANUEL MARIA MOSQUERA DEL RESGAURDO INDIGENA DE PURACE.							
DIA No 02: REALIZACION DE LA EXPOSICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PECUARIOS Y COCINA TADICIONAL DEL DEL RESGAURDO INDIGENA DE PURACE							
ITEMS DETALLADOS DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICA.							
Actividades a desarrollar por parte de la entidad asociada.							
ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DE NOCHES	NUMERO DE DÍAS	TOTALES	APORTES	
						CORPORACION PURACE	ALCALDÍA
Ritual de armonización. Incluye consecución de plantas medicinales	\$ 3.000.000	2		2	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	
Alimentación para los estudiantes, comunidad educativa, padres de familia y comunidad.	\$ 8.000	500		1	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
REFRIGUERIO: Yogurt y pastel y Chocolate con queso y pan de bono.							
Entrega de incentivo económico a cada sede para la preparación de los distintos productos a presentar y truequiar	\$ 700.000	13		1	\$ 9.100.000		\$ 9.100.000
Entrega de incentivo económico a cada sede por la participación del evento.	\$ 1.000.000	13		1	\$ 13.000.000		\$ 13.000.000
Trasporte de los estudiantes, comunidad educativa y sus respectivos productos desde la vereda de Campamento hasta el centro poblado de Purace por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) ida y vuelta.	\$ 3.900.000	1		1	\$ 3.900.000		\$ 3.900.000
Trasporte de los estudiantes, comunidad educativa y sus respectivos productos desde la vereda de Patico hasta el centro poblado de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) ida y vuelta.							
Trasporte de los estudiantes, comunidad educativa y sus respectivos productos desde la vereda de Pululo hasta el centro poblado de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) ida y vuelta.							
Exposición y degustación de las bebidas propias elaboradas por el cuadro de salud del Resguardo Indígena de Purace. Bebida de chirrincho medicinal y hervidos medicinales.	\$ 1.100.000	2		1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	
Encuentro de grupos autóctonos de chirimías. Entrega de incentivo económico.	\$ 3.000.000	1		1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0		CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO		VERSION: 03
	CONTRATOS		APROBADO: enero 2024

Entrega de incentivo a participantes de grupos de danzas.	\$ 2.000.000	gbl		1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Entrega de incentivo a participantes de grupos de música propia	\$ 2.000.000	gbl		1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Trasporte de los comuneros participantes y sus respectivos productos desde la vereda del Crucero hasta el centro poblado de Purace por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) ida y vuelta.	\$ 3.900.000	1		1	\$ 3.900.000		\$ 3.900.000
Trasporte de los comuneros participantes y sus respectivos productos desde la vereda de Patico hasta el centro poblado de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) ida y vuelta.							
Trasporte de los comuneros participantes y sus respectivos productos desde la vereda de Pululo hasta el centro poblado de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) ida y Vuelta							
Entrega de incentivo económico a grupos de emprendimientos para la elaboración de sus productos.	\$ 100.000	20		1	\$ 2.000.000		\$ 2.000.000
Entrega de incentivo al estand de mejor presentación, atención e innovación (primer puesto \$400.00 y segundo puesto \$300.000	\$ 700.000	1		1	\$ 700.000		\$ 700.000
Entrega de incentivo económico al estand de mejores prácticas agrícolas. Presentación, atención e innovación (primer puesto \$400.00 y segundo puesto \$300.000	\$ 700.000	1		1	\$ 700.000		\$ 700.000
Entrega de incentivo económico al estand de mejores prácticas pecuarias. Presentación, atención e innovación (primer puesto \$400.00 y segundo puesto \$300.000	\$ 700.000	1		1	\$ 700.000		\$ 700.000
Entrega de incentivo económico al estand de mejor cocina tradicional. Presentación, tradición, atención e innovación (primer puesto \$400.00 y segundo puesto \$300.000	\$ 700.000	1		1	\$ 700.000		\$ 700.000
Entrega de incentivo económico a grupo de música andina que amenizara el evento	\$ 3.500.000	1		1	\$ 3.500.000	\$ 3.000.000	\$ 500.000
Sonido para dos (2) días, incluye un día con pantalla de video para la promoción de sitios turísticos, proyección audiovisual de los procesos organizativos y de lucha propios de la comunidad del Resguardo Indígena de Purace.	\$ 8.000.000	1		2	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
Coordinadores del evento por tres (3) días. (incluye: aseo del sitio antes de la actividad, recibimiento y atención de participantes, acomodar sillas, estar pendientes de toda la actividad durante los dos días de la actividad y aseo del sitio al día siguiente de terminada la actividad.	\$ 2.000.000	1			\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Alquiler de tarima para dos (2) días.	\$ 1.600.000	1		2	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
Alquiler de carpas por modulo para la ubicación de Estand	\$ 900.000	8		2	\$ 7.200.000		\$ 7.200.000
Inflable para niños por dos (2) días	\$ 2.000.000	2		2	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0		CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO		VERSION: 03
	CONTRATOS		APROBADO: enero 2024

Alquiler de mesas para dos días	\$ 20.000	50		2	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
Alquiler de sillas (200 por día) por dos días	\$ 2.000	400		2	\$ 800.000	\$ 800.000	
Alquiler de espacio físico por dos días	\$ 2.000.000	2		2	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 86.000.000	\$ 26.000.000	\$ 60.000.000

REALIZACIÓN DE POSESION DE CABILDOS ESCOLARES, CELEBRACION DEL AÑO NUEVO DEL PUEBLO KOKONUKO y REALIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ZONAL CENTRO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PURACE							
ITEMS DETALLADOS DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICA. Actividades a desarrollar por parte de la entidad asociada							
ITEMS DE INVERSION INSTITUCIONAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DE NOCHES	NUMERO DE DÍAS	TOTALES	APORTES	
						CORPORACION PURACE	ALCALDÍA
Realización de 5 rituales de armonización: 1. Ritual de cateo previo a la posesión de cabildos y bienvenida del año nuevo; 2) Espacio de realización del evento; 3) ritual de limpieza de varas de autoridades escolares de los cabildos escolares; 4) Ritual de armonización de bienvenida del año nuevo del pueblo Kokonuko; 5) ritual de armonización de espacio físico para realización de junta directiva. Incluye la consecución de insumos y plantas medicinales.	\$ 3.800.000	5	1	3	\$ 19.000.000	\$ 16.000.000	\$ 3.000.000
DESAYUNO: Porción de arroz, huevo, plátano o papa, chocolate, café y hojaldras.	\$ 12.000	900		3	\$ 10.800.000		\$ 10.800.000
ALMUERZO: Sopa o sancocho, porción de arroz, carne de pollo o de res, plátano o papas, jugo o aguade panela y ensalada.	\$ 18.000	1.350		3	\$ 24.300.000		\$ 24.300.000
REFRIGUERIO: agua de panela con queso y papa sancochada o mazamorra de maíz y galleta negra.	\$ 8.000	450		1	\$ 3.600.000		\$ 3.600.000
CENA: consomé, arroz mixto, agua de panela con fruta o sopa de verdura, arroz, pollo sudado, agua de panela.	\$ 18.000	250	2		\$ 4.500.000		\$ 4.500.000
Bastones de autoridad en chonta con sus respectivas cintas y anillos.	\$ 100.000	116			\$ 11.600.000		\$ 11.600.000
Burasre (jigras) tradicionales para las autoridades tejidas por las mayores del resguardo.	\$ 120.000	116			\$ 13.920.000		\$ 13.920.000
Pañueletas, mitad con logo del cric y la otra con logo del cabildo de Purace.	\$ 30.000	232			\$ 6.960.000		\$ 6.960.000

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0		CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO		VERSION: 03
	CONTRATOS		APROBADO: enero 2024

Trasporte de los estudiantes, comunidad educativa y padres de familia desde la vereda de Campamento hasta la casa del cabildo de Purace por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) ida y vuelta.							
Trasporte de los estudiantes, comunidad educativa y padres de familia desde la vereda de Patico hasta la casa del cabildo de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) ida y vuelta.	\$ 3.900.000	1		1	\$ 3.900.000	\$ 3.580.000	\$ 320.000
Trasporte de los estudiantes, comunidad educativa y padres de familia desde la vereda de Pululo hasta la casa del cabildo de Purace por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) ida y vuelta.							
Sonido para la realización del evento por tres (3) días	\$ 2.500.000	1		3	\$ 7.500.000		\$ 7.500.000
sillas	\$ 2.000	800		2	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	
Coordinación del evento por tres días. (Aseo y adecuación antes y después del sitio a realizarse el evento, atención a los asistentes, aseo antes y después de los sitios asignados para el hospedaje de los cabildos visitantes).	\$ 1.500.000	3		3	\$ 4.500.000	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000
Alquiler del espacio físico para la realización de la posesión de cabildos escolares (polideportivo del Cabildo) y sitios para hospedaje de las delegaciones de los ocho (8) cabildos asistentes. Caseta de chapio, caseta Puzna, polideportivo del cabildo purace, casa grande del cabildo de Purace.	\$ 2.000.000	5		3	\$ 10.000.000	\$ 8.000.000	\$ 2.000.000
Degustación bebidas propias (chirrincho y vino tradicional)	\$ 2.000.000	1		2	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Reconocimiento a grupos de chirimias	\$ 4.820.000	1		1	\$ 4.820.000	\$ 4.820.000	
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 129.000.000	\$ 39.000.000	\$ 90.000.000

CAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades acuerdan que el valor de los aportes se cancelarán mediante el sistema de precios unitarios, en actas parciales de conformidad con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, para el pago final deberá presentar el informe de ejecución técnico y financiero con los respectivos soportes de ejecución, evidencia fotográfica, certificado de estar a paz y salvo por conceptos de pagos a seguridad social y aportes parafiscales debidamente certificados por el revisor fiscal o contador o representante legal según sea el caso y presentación de la factura electrónica.

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El Cooperante se obliga a realizar las actividades establecidas en el presente convenio en Cinco (05) Meses, término que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del CONVENIO.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar los aportes dispuestos para el desarrollo del convenio en los términos de la programación aprobada por el Municipio. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento a la ejecución de los programas. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Planear, coordinar y ejecutar con el equipo designado por el Municipio, para la ejecución de las actividades del objeto y la programación del presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:**

EL COOPERANTE se obliga de manera especial para con EL MUNICIPIO DE PURACE COCONUCO a:

1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio). 2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos. 3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Puracé Coconuco al proyecto. 8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. 9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 10) Adelantar y llevar el cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos. 11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago. 14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de Ley. 16) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere, puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo. 17) Consignar o mantener en la cuenta bancaria de la CORPORACION y para el presente convenio, la suma de sus aportes en efectivo por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)**

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PURACE COCONUCO:

1) Aportar al Convenio de asociación la suma de: Aportar al Convenio de asociación la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 DEL 10 DE MARZO 2025, En los términos y condiciones del presente convenio, En los términos y condiciones del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento al proyecto. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio 5) Realizar las gestiones

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. NOTA: Pagos sujetos al manejo de la Secretaría de Hacienda y la disponibilidad de recursos. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. Los pagos efectuados por el MUNICIPIO Se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.06 del 10 de marzo de 2025**, el cual fue expedido por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL COOPERANTE** El cooperante, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, deberá constituir a favor del Municipio de Puracé Coconuco, Departamento del Cauca, una póliza de seguros debidamente constituida conforme a las disposiciones legales establecidas, que ampare los siguientes eventos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Puracé Coconuco, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por una vigencia igual a la del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Cobertura Básico Predios, labores y Operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por Daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Gasto Médicos Inmediatos.

Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: Municipio de Puracé Coconuco Los Beneficiarios: El Municipio de Puracé Coconuco, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista o sus subcontratistas. Los mecanismos de participación de la pérdida por parte de La Entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Las franquicias, coaseguros obligatorios y de asunción de parte de la perdida por La Entidad aseguradora no serán admisibles

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del **COOPERANTE** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontará su valor de la factura que debe pagar al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL COOPERANTE se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS: A)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la SUPERVISOR el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al **COOPERANTE**. **PARAGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **EL MUNICIPIO** exigirá al cooperante a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El municipio ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario, quien velará por el cumplimiento estricto del convenio y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL COOPERANTE** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL COOPERANTE** declara que se obliga a título de cooperante independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL COOPERANTE.** El presente convenio terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO: 130-15-50
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y BIENESTAR COMUNITARIO	VERSION: 03
	CONTRATOS	APROBADO: enero 2024

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes de manera electrónica a través de la plataforma de gestión contractual SECOP II.

Proyecto: Diana Katherin Cerón Chillito - Abogada Oficina Contratista

Reviso: Luis Enrique Montilla Buitrago - Asesor Jurídico Contratación

Aprobó: Natalia Alexandra Gurrute Ordoñez – Secretaria de Gestión Social y Bienestar Comunitario